

# Programa de Fidelización Puntos Colombia

## Términos y Condiciones

Al aceptar el presente documento manifiesto estar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta de Puntos Colombia (“Puntos”) que Kiire me ofrecerá.

### 1. DEFINICIONES

**Comercio Patrocinado:**

Es aquella persona natural o jurídica vinculada al Programa Agregador de Kiire que recibe pagos electrónicos a través del ecosistema Kiire.

**Pagador:**

Es aquella persona natural o jurídica que adquiere productos o servicios en el Comercio Patrocinado a través de una transacción de compra.

**Acumulación:**

Puntos otorgados a un Pagador que realiza una transacción electrónica de compra de un producto o servicio en el Comercio Patrocinado.

**Redención:**

Puntos debitados a un Pagador que realiza una transacción con Puntos como medio de pago permitiéndole adquirir un producto o servicio en el Comercio Patrocinado.

**Generosidad:**

El pagador acumula 1 Punto por cada \$4.500 COP en compras.

### 2. GENERALIDADES

**2.1** La compraventa de Puntos entre Kiire y el Comercio Patrocinado tiene por finalidad apoyar las estrategias que este último defina para generar lealtad y fidelidad de sus Pagadores, otorgando la acumulación y redención de Puntos por el pago de ventas de bienes y/o servicios utilizando la plataforma de Kiire.

**2.2** Kiire comprará los Puntos a Puntos Colombia para que el Comercio Patrocinado le permita a sus Pagadores acumular y redimir Puntos.

**2.3** Kiire no configura parte, ni tiene interés en los contratos, acuerdos o cualquier relación jurídica que exista o llegue a existir entre el Comercio Patrocinado y sus Pagadores.

### 3. ACUMULACIÓN

**3.1** Kiire entregará al Comercio Patrocinado la cantidad de Puntos requerida por el Comercio Patrocinado para que este a su vez, entregue a sus Pagadores por los pagos realizados a través de Kiire, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente documento.

**3.2** Kiire otorgará Puntos por las ventas realizadas a través de Tarjeta crédito, Tarjeta débito, Botón PSE y Código QR, en ventas presentes y ventas no presentes. Las ventas pagadas con dinero en efectivo no acumularán Puntos.

**3.3** Las transacciones de pago de los Pagadores de los Comercios Patrocinados deberán ser mínimo de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500 COP) para que Kiire entregue los Puntos al Comercio y este a su vez, los entregue a los Pagadores que realizaron la transacción de pago.

**3.4** Los pagadores acumularán un (1) Punto por cada cuatro mil quinientos pesos (\$4.500 COP).

**3.5** Los Puntos que Kiire entregue al Comercio Patrocinado tendrán un valor de nueve pesos (\$9 COP) por Punto acumulado.

**3.6** Al aceptar el presente acuerdo, el Comercio Patrocinado tendrá habilitada la opción de acumulación de Puntos para sus Pagadores. Es decir que si el Pagador cumple con las condiciones descritas y la transacción cumple con las especificaciones definidas en el presente acuerdo, el Pagador acumulará Puntos y los podrá ver reflejados en su cuenta de Puntos Colombia.

**3.7** Para que la acumulación de Puntos para el Pagador sea exitosa, el Comercio Patrocinado deberá completar el tipo y el número de documento del Pagador al momento de registrar el pago. Allí se validará si el Pagador está registrado en el Programa de Puntos Colombia y si la transacción cumple con el monto mínimo.

**3.8** El Comercio Patrocinado recibirá al día hábil siguiente en su cuenta bancaria la dispersión con el valor de sus ventas del día anterior realizadas con Tarjeta débito y Tarjeta crédito (excepto Tarjeta Crédito Fácil Codensa), a las cuales se les descontarán los siguientes conceptos: (i) comisión de Kiire (ii) retenciones de ley, y (iii) valor correspondiente a los Puntos que acumularon sus Pagadores al realizar compras electrónicas en el Comercio Patrocinado. Es decir, por cada Punto acumulado por el Pagador, Kiire le realizará el descuento al Comercio Patrocinado de nueve pesos (\$9 COP).

**3.9** El Comercio Patrocinado recibirá al tercer día hábil siguiente en su cuenta bancaria la dispersión con el valor de sus ventas del día anterior realizadas con Tarjeta Crédito Fácil Codensa, a las cuales se les descontarán los siguientes conceptos: (i) comisión de Kiire (ii) retenciones de ley, y (iii) valor correspondiente a los Puntos que acumularon sus Pagadores al realizar compras electrónicas en el Comercio Patrocinado. Es decir, por cada Punto acumulado por el Pagador, Kiire le realizará el descuento al Comercio Patrocinado de nueve pesos (\$9 COP).

## 4. REDENCIÓN

**4.1** Los Puntos acumulados por los Pagadores podrán ser redimidos en la compra de productos y/o servicios ofertados por el Comercio Patrocinado.

**4.2** El Pagador podrá redimir sus Puntos acumulados en cualquier Comercio que acepte pago con Puntos Colombia. Asimismo, el Comercio Patrocinado podrá recibir como medio de pago los Puntos que el Pagador haya acumulado en otros Comercios diferentes.

**4.3** Las transacciones de redención de Puntos de los Pagadores de los Comercios Patrocinados deberá ser mínimo de 200 Puntos redimidos, equivalentes a mil doscientos pesos (\$1.200 COP). Es decir, un Pagador no podrá redimir en una sola transacción menos de 200 Puntos.

**4.4** La redención de Puntos podrá ser: (i) solo Puntos: El Pagador podrá comprar el producto y/o servicio solo con Puntos, si cuenta con la cantidad necesaria. Nunca se acumularán Puntos por los Puntos redimidos; (ii) Puntos y otro medio de pago: el Pagador podrá definir el número de Puntos que desea usar para adquirir el producto y/o servicio (mínimo 200 Puntos), el resto deberá ser pagado con otro medio de pago. Se otorgarán Puntos por el monto del producto y/o servicio pagado con tarjetas crédito/débito, botón PSE y código QR. Si el monto restante fue pagado con dinero en efectivo no acumulará Puntos.

**4.5** La tarifa por la Redención que reconocerá Kiire al Comercio Patrocinado será un valor fijo de seis pesos (\$6 COP) por cada Punto redimido.

**4.6** En los casos en que el Pagador pague la totalidad del producto y/o servicio redimiendo Solo Puntos o Puntos y otro medio de pago (excepto pago por PSE), se podrá generar un reverso de Puntos y de dinero, siempre y cuando el reverso se ejecute durante el mismo día de la transacción antes de las 21 horas. Pero, si la transacción se realizó combinando Puntos y pago por PSE, no aplicará el reverso.

**4.7** En caso de que un Pagador solicite el derecho de retracto (art 47 del Estatuto del Consumidor) sobre un producto y/o servicio adquirido en un Comercio Patrocinado a través de la plataforma de Kiire y el Comercio Patrocinado confirme que el retracto es procedente, será posible generar el reintegro de los Puntos al Pagador, siempre que el Pagador haya pagado la totalidad de la compra redimiendo Solo Puntos o Puntos y otro medio de pago (excepto pago por PSE). De lo contrario, si la transacción se realizó combinando Puntos y pago por PSE, no es posible realizar el reverso ni hacer el reintegro de los Puntos redimidos por el Pagador.

**4.8** Al aceptar el presente acuerdo, el Comercio Patrocinado tendrá habilitada la opción de redención de Puntos. Es decir que el Comercio Patrocinado tendrá disponible dentro de los medios de pago, la opción para que sus Pagadores paguen con Puntos Colombia.

**4.9** Para que la redención de Puntos para el Pagador sea exitosa, el Comercio Patrocinado deberá completar el tipo y el número de documento del Pagador al momento de registrar el pago y seleccionar la opción “Puntos Colombia” como medio de pago. Allí se validará si el Pagador está registrado en el Programa de Puntos Colombia y si la transacción cumple con el monto mínimo. Además, el Pagador deberá completar exitosamente la clave dinámica o el código OTP enviado por mensaje de texto.

**4.10** El Comercio Patrocinado recibirá a los dos días hábiles siguientes en su cuenta bancaria la dispersión con el valor de las transacciones correspondientes a los Puntos que redimieron sus Pagadores dos días hábiles antes, al realizar compras pagadas con Puntos en el Comercio Patrocinado (\$6 COP por cada Punto redimido por el Pagador), a las cuales se les descontará el siguiente concepto: (i) comisión de Kiire.

**4.11** La comisión de Kiire que tendrá asociada el Comercio Patrocinado por la redención de Puntos será del 2,99% de la transacción.

**5.** Al día siguiente hábil de la dispersión el Comercio Patrocinado recibirá en su correo electrónico el extracto con el valor de sus ventas del día hábil anterior y el valor de sus Puntos redimidos de dos días hábiles antes, valores a los que se les descontarán los siguientes conceptos: (i) comisión de Kiire, y (ii) valor correspondiente a los Puntos que acumularon sus Pagadores.

**6.** El Comercio Patrocinado recibirá mensualmente la factura de los servicios prestados por Kiire, incluyendo el valor descontado al Comercio Patrocinado por los Puntos acumulados por sus Pagadores.

**7.** El Comercio Patrocinado podrá desactivar los servicios de Puntos Colombia (acumulación y redención) para sus Pagadores, ingresando a la Configuración en la kiireApp o a la sección Mi perfil en el portal web de Kiire y desactivando la opción de Puntos Colombia; de este modo, los Pagadores no acumularán Puntos en los pagos que realicen al Comercio Patrocinado, y tampoco tendrán la opción de redimir Puntos, usando los Puntos Colombia como medio de pago. De este mismo modo, el Comercio Patrocinado en cualquier momento podrá ingresar a la Configuración en la kiireApp o a la sección Mi perfil en el portal web de Kiire y activar nuevamente la opción de Puntos Colombia, así los Pagadores acumularán y redimirán Puntos bajo los términos del presente documento.

**8.** Las tarifas del Programa de Fidelización Puntos Colombia se resumen a continuación:

<b>Valor acumulación</b>	<b>El Comercio paga a Kiire el valor del Punto acumulado</b>	<b>\$9 por Punto acumulado</b>
<b>Valor redención</b>	<b>Kiire paga al Comercio el valor del Punto redimido</b>	<b>\$6 por Punto redimido</b>
<b>Generosidad</b>	<b>El Pagador acumula</b>	<b>1 Punto por cada \$4.500</b>

**9.** Únicamente podrán acumular y redimir Puntos los Pagadores que se encuentren registrados en el Programa de Puntos Colombia. Si el Pagador aún no está registrado, puede crear una cuenta personal en [www.puntoscolombia.com](http://www.puntoscolombia.com)

**10.** Cualquier costo que el Comercio Patrocinado asuma por la compraventa de Puntos será deducido de los ingresos de transacciones realizadas en la plataforma de Kiire.

**11.** En los casos en que se presente reclamaciones de contracargos o casos de suplantación de identidad a los titulares de los medios de pago, se surtirá el proceso concertado en las secciones: Seguridad, Fraudes y Reclamos, y Responsabilidad, del Anexo A de las Condiciones y Reglas del programa Agregador. En caso en que la reclamación sea favorable al Pagador, el Comercio Patrocinado reconocerá a Kiire el valor correspondiente a los Puntos acumulados.

**12.** Kiire no garantiza una disponibilidad del 100% respecto al acceso a la compraventa de Puntos, pues como cualquier solución tecnológica está sujeta a fallas técnicas, interrupciones, errores o defectos.

**13.** Las condiciones aquí establecidas se refieren exclusivamente a la compraventa de Puntos, sin que ello implique una modificación a las Condiciones y Reglas del programa Agregador, boletines de actualización y/o cualquier otra obligación de los diferentes productos que tenga contratado con Kiire.

**14.** Kiire se reserva el derecho de otorgar, modificar, cancelar, suspender de manera temporal o definitiva la compraventa de Puntos en cuyo caso los cobros asociados a esos servicios cesarán desde la fecha efectiva de la suspensión y/o cancelación. En caso de presentarse alguna de las circunstancias anteriores, el Comercio Patrocinado será informado mediante correo electrónico.

Para constancia del presente acuerdo, el Comercio Patrocinado manifiesta conocer y aceptar que el presente documento se le dispone a través de soporte electrónico y que su aceptación electrónica y todos los registros de la actividad dentro de la plataforma de Kiire podrán ser usados por Kiire ante las autoridades administrativas o judiciales como elementos probatorios de esta relación jurídica existente, conforme a la normatividad vigente.